

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



Calarcá Quindío.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, el **Secretario de Planeación del Municipio de Calarcá Quindío**; determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo siguiente:

1

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En este sentido, se tiene que, les corresponde a los alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, "la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, de demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

La naturaleza jurídica del Municipio de Calarcá - Quindío, se encuentra direccionada a propender por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales, el desarrollo humano y social, el patrimonio del interés público, generando un mayor interés al ciudadano con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad.

La Administración Municipal de Calarcá, a través de la Secretaria de Planeación, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades inherentes a la elaboración de levantamientos topográficos procesos de legalización de áreas de cesión del Municipio, como también colaborar en la Secretaria de Planeación en los temas relacionados anteriormente.

Es importante para la Secretaria de Planeación, contar con una persona que efectúe todos los levantamientos topográficos necesarios para los procesos de renovación de espacios públicos en diferentes sectores del municipio de Calarcá.

Es por esto que dentro del banco de programas y proyectos del municipio se encuentra viabilizado el **PROYECTO: ELABORACIÓN ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALARCA – QUINDIO. LINEA ESTRATEGIA: GOBIERNO MUNICIPAL, ABIERTO PARA TODOS. PROGRAMA: PLANEACION Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO META: Gestionar con las diferentes instancias del orden internacional, nacional, regional y Departamental proyectos para la inversión social.**

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de Octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011-00039 que:

“Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales” ... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 y que, en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".

3

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, la Secretaria de Planeación del municipio, ha certificado que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir las obligaciones contractuales.

Es preciso indicar que, mediante CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 denominada "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023", expedida por el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA -DAFP- y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA -ESAP-, con destino a los "ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P.", de diciembre 29 de 2022, en la cual se dispuso en el numeral 3, lo siguiente: "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran."

Adicionalmente, se encuentra vigente la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023", expedida por el director general de la agencia de contratación pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – y el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA -DAFP-, con destino a los "ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL", de diciembre 05 de 2023, en la cual se dispuso en el numeral 5, lo siguiente:

5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



En tal virtud y en aras de dar cumplimiento tanto a la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 y a la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, la entidad procederá a celebrar un contrato de prestación de servicios, con un término no superior – inicialmente – de cuatro (4) meses, con la posibilidad de ser adicionado si se configuran los presupuestos, en aras de garantizar el funcionamiento y la continua prestación del servicio público a que se ve avocada la entidad, mientras se realizan los correspondientes estudios correspondientes para establecer si procede o no una reestructuración de la entidad y como será adelantada, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-.

4

Esta interpretación, se ajusta a los preceptos también esbozados en la respuesta emitida denominada "REF. EMPLEO. Observaciones Circular conjunta No. 100-005 de 2022 Radicado Min trabajo 08SE202210000000064657 de fecha 30 de diciembre de 2022", en donde se indica en uno de sus apartes: "(iv) tampoco requiere la Contratación de estudios técnicos adicionales, ya que nuestro Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, por su carácter técnico y por ser cabeza del sector en materia de las Administraciones Públicas –función pública, función administrativa y gestión pública-, cuenta con el personal altamente calificado para el acompañamiento respectivo, valiéndose además de su entidad adscrita, la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, con el fin de garantizar la clara orientación técnica y científica en el territorio;"

Como se puede desprender de la lectura de sendos actos administrativos, el Municipio de Calarcá debe realizar todas las labores que estén en su competencia para iniciar los trámites con miras a verificar la necesidad de modificar la planta de personal adscritos al municipio bien sea creando nuevos cargos o en su defecto, si es del caso, verificar la adecuada provisión de los cargos vacantes.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios para realizar levantamientos topográficos necesarios para los procesos de renovación de espacios públicos en diferentes sectores del Municipio de Calarcá."

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de: **Cuatro (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

5

- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 # 39-52 quinto piso edificio de las Empresas Públicas Municipales de Calarcá o en la sede o instalaciones de la respectiva secretaria, Subsecretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.
- 2.5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo y la Invitación al (la) pretendido(a) contratista, como también los criterios descritos en el Estudio del Sector.
- 2.6. FORMA DE PAGO:** El municipio de Calarcá pagara al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la secretaria de Hacienda Municipal.
- 2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Nro.:2023000799, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaria de Planeación del Municipio de Calarcá Quindío.		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200807	Gobierno municipal, abierto para todos	\$ 8.800.000
OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE		

6

Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
SECTOR CALLE 38 ENTRE CARRERAS 25 Y 22		
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
SECTOR CARRERA 23 ENTRE CALLES 37 Y 40		
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
SECTOR POLIDEPORTIVO EL CACIQUE FASE I ACCESIBILIDAD Y FASE II AREAS INTERNAS		
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.000.000
TOTAL		\$8.800.000

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**



establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.

- 2.9.2. Presentar la respectiva constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos laborales.
- 2.9.3. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.
- 2.9.4. Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su decreto reglamentario 2578 de 2012.
- 2.9.5. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"
- 2.9.6. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.
- 2.9.7. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.

7

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.10.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
- 2.10.2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total del fijado para el presente contrato.
- 2.10.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- 2.10.4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



2.10.5. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes^{2020 - 2023} elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Secretario de Planeación Municipal y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

2.13. INDEMNIDAD: El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

2.14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "**Contratación Directa**" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS

4) **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor total de los honorarios para el contratista ascenderá a la suma de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos o descuentos. ✓

5) **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá - Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

A) Acreditar título como tecnólogo en topografía.

B) Acreditar experiencia laboral relacionada mínima de seis (6) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

6) **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior, a continuación, se establece la siguiente Matriz del Riesgo:**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



Nro.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pue.0 de ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	Valor del riesgo (sumatoria de probabilidad e impacto) De acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de Riesgos de Colombia Compra Eficiente	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del personal a cargo del tema.	Probable (4)	Menor (2)	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (1)	Menor (2)	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se verifican fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible (3)	Insignificante (1)	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alta

10

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



ALCALDÍA DE CALARCÁ

Nro.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pue.0 de ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	Valor del riesgo (suma de probabilidad e impacto) De acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de Riesgos de Colombia Compra Eficiente	Prioridad
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja

11

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ANTERIOR TABLA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	De acuerdo a las Tablas			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable (2)	Insignificante (1)		No	Municipio	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)		No	Municipio y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)		No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del a satisfacción.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN




No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	De acuerdo a las			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro (1)	Insignificante (1)	Baja	No	CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

12

7) GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera sufriente pactar en el contrato que se suscriba: multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

8) INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.


JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO MORA
 Secretario de Planeación

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboro:	Luz Clemencia Ospina – Abogada Contratista	

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/ccc_documents/ccc_manual_acuerdos_comerciales.pdf

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**



**EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 del año
1.993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.**

CERTIFICA:

1

Que, revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, se evidenció que, en la planta de personal del municipio, no se dispone de Personal suficiente que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es:

"Prestación de servicios para realizar levantamientos topográficos necesarios para los procesos de renovación de espacios públicos en diferentes sectores del Municipio de Calarcá"

La presente certificación se expide para que el señor Alcalde Municipal de Calarcá y/o quien haga sus veces, pueda declarar cumplido el requisito de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Calarcá (Q),

LAURA ALEJANDRA CARDONA GIRALDO
Técnico Administrativo de Talento Humano
Municipio de Calarcá Quindío



INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Calarcá Quindío.

Señor:

CRISTIAN CAMILO ESPITIA LOZANO /

C.C 1.097.400.715

Teléfono Móvil: 317 866 19 88

Carrera 21 # 43 – 19

Cristian Camilo Espitia Lozano

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4), Literal H) de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se permite invitarle a presentar oferta para participar en el proceso bajo la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, para suscribir un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será: "Prestación de servicios para realizar levantamientos topográficos necesarios para los procesos de renovación de espacios públicos en diferentes sectores del Municipio de Calarcá"

1

1. SU OFERTA DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
LUGAR RECIBO DE OFERTAS	A través de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestación de servicios para realizar levantamientos topográficos necesarios para los procesos de renovación de espacios públicos en diferentes sectores del Municipio de Calarcá.
FORMA DE PAGO:	El municipio de Calarcá pagara al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la secretaria de Hacienda Municipal.

**INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**



	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
OBLIGACIONES ESPECIFICAS A EJECUTAR EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE:	SECTOR CALLE 38 ENTRE CARRERAS 25 Y 22		
	Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
	SECTOR CARRERA 23 ENTRE CALLES 37 Y 40		
	Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
	SECTOR POLIDEPORTIVO EL CACIQUE FASE I ACCESIBILIDAD Y FASE II AREAS INTERNAS		
	Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
	Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.000.000
	TOTAL		\$8.800.000
OBLIGACIONES GENERALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO A CELEBRAR:	<ol style="list-style-type: none"> 1) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato. 2) Presentar la respectiva constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos laborales. 3) Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. 4) Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su decreto reglamentario 2578 de 2012. 		

INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

	<p>5) El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones".</p> <p>6) El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.</p> <p>7) Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.</p>
--	---

2. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR:

2.1. Carta de presentación de la oferta con las siguientes indicaciones:

- A. Objeto y/o alcance de la oferta (Aceptación de las obligaciones a desarrollar).
- B. Valor de la oferta.
- C. Plazo de ejecución.
- D. Número de la cédula de ciudadanía.
- E. Número de la matrícula o tarjeta profesional, de ser el caso.
- F. Manifestación bajo juramento del régimen tributario al cual pertenece y de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas legales, y constitucionales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal.
- G. Dirección y teléfono para notificaciones.

2.2. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA:

- A. Hoja de Vida (en formato de la función pública), debidamente diligenciada y suscrita.
- B. Certificaciones de experiencia, cuando sea requerida.
- C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- D. Fotocopia de Matrícula Profesional y certificado de vigencia, cuando se trate de las ramas de la ingeniería.
- E. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Cuando sea el caso).
- F. Licencia de conducción cuando sea requerido.
- G. Fotocopia del R.U.T expedido por la DIAN, vigente.
- H. Acreditación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento

INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION



(10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera sufriente el haber pactado multas y cláusula penal como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

4. **VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del contrato que se suscribirá, determinados en el Estudio Previo respectivo, Usted en calidad de oferente, deberá acreditar con documentos los requisitos que se señalan a continuación para proceder a celebración y ejecución del contrato:

4

- A) Acreditar título como tecnólogo en topografía.
- B) Acreditar experiencia laboral relacionada mínima de seis (6) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

Atentamente,


JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA
Secretario de Planeación

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboro:	Luz Clemencia Ospina – Abogada Contratista	